

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GLOBAL LIQUORS S.A.S.
DEMANDADO: BAVARIA & CIA. S.C.A.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00268-00

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de la referencia y una vez revisada y calificada, a la luz de lo dispuesto en los artículos 82 a 84 del C.G.P., en concordancia con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, se encontró el siguiente reparo:

La demanda de responsabilidad civil contractual es interpuesta por la sociedad COMERCIALIZADORA GLOBAL LIQUORS S.A.S. No obstante, auscultado el contrato de patrocinio de establecimiento No.C4A-000705, del cual se pretenden derivar las pretensiones indemnizatorias, no se encuentra que la aludida sociedad tenga la condición de contratante. Por consiguiente, para efectos de claridad (Art. 82-4 CGP) y debida integración del contradictorio (art. 61 ib.), deberá el apoderado actor explicar dicha discordancia y/o modificar la demanda en lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta a través de apoderado judicial por COMERCIALIZADORA GLOBAL LIQUORS S.A.S. en contra de BAVARIA & CIA. S.C.A., de conformidad con lo regulado en el art. 90 del C.G.P. de acuerdo a las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA, identificado con la C.C.No.1.136.879.382 de Bogotá y T.P. No.328.009 del C.S. de la J. para que actúe en representación de la sociedad demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
FIRMA ELECTRÓNICA¹
76001 31 03 003-2022-00268-00**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89446df9aca5b150a7c20494b22f1704248987ed8dae6d30a8ccc24a9bf57489**

Documento generado en 12/10/2022 02:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>